

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 835 /25

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA INTERNACIONAL N° 07/25 “SUSCRIPCIÓN ONLINE A INFORMACIÓN DE ESTADÍSTICAS DE COMERCIO EXTERIOR PARA PETROPAR”, ID N° 459.842”.

Asunción, 03 de octubre de 2025.

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 3 de septiembre de 2025; el Informe de Evaluación de fecha 15 de septiembre de 2025, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 638/2025 de fecha 30 de septiembre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/785/2025 de fecha 30 de septiembre de 2025, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 665/2025 de fecha 3 de octubre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*”; Expediente PETROPAR N° 11.028/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 3 de septiembre de 2025, en el marco del llamado a Licitación de Menor Cuantía Internacional N° 07/25 “*Suscripción Online a Información de Estadísticas de Comercio Exterior para Petropar*”, ID N° 459.842, el oferente NOLLFIN TRADE S.A., ha presentado su oferta correspondiente.

Que, por Informe de Evaluación de fecha 15 de septiembre de 2025, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la Licitación de Menor Cuantía N° 07/2025 “*Suscripción Online a Información de Estadísticas de Comercio Exterior para Petropar*” ID N° 459.842, a la firma NOLLFIN TRADE S.A. por un monto total de USD 3.500 (*dólares americanos tres mil quinientos*), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que, la validez de la contratación en cuanto a los compromisos del Ejercicio Fiscal 2026 quedará sujeta a la aprobación presupuestaria del Ejercicio mencionado. La no aprobación será causal de rescisión no imputable a PETROPAR.

Que, por Nota Interna DOC N° 638/2025 de fecha 30 de septiembre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita el dictamen jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU 50/785/2025 de fecha 30 de septiembre de 2025, la Dirección Jurídica manifiesta que: “...*sin entrar a considerar ni realizar ningún análisis de las ofertas presentadas, como tampoco lo relacionado a los aspectos técnicos, operativos, estimaciones económicas ni justificación de los bienes o servicios que son pretendidos, se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las “Contrataciones Públicas” han sido cumplidas y es el Comité de Evaluación quien certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación se ajustan a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así mismo resultan económicamente convenientes a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto. (...) De esta forma, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 “QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA” cuyo artículo 22° dispone: “Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) l) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y*

Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaría General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 835 /25

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA INTERNACIONAL N° 07/25 “SUSCRIPCIÓN ONLINE A INFORMACIÓN DE ESTADÍSTICAS DE COMERCIO EXTERIOR PARA PETROPAR”, ID N° 459.842”.

Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos...”: la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la contratación pretendida. Salvo mejor parecer”.

Que, por Nota Interna DOC N° 665/2025 de fecha 3 de octubre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” dispone:

Artículo 55.- Adjudicación. “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas”.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”, modificado por el Artículo 14° de la Ley 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR la Licitación de Menor Cuantía Internacional N° 07/25 “SUSCRIPCIÓN ONLINE A INFORMACIÓN DE ESTADÍSTICAS DE COMERCIO EXTERIOR PARA PETROPAR” ID N° 459.842, al oferente NOLLFIN TRADE S.A. por un monto total de USD 3.500 (dólares americanos tres mil quinientos), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Procedencia	Precio Unitario (USD)	Precio Total (USD)
1	81112001-001	SUSCRIPCIÓN ONLINE A INFORMACIÓN DE ESTADÍSTICAS DE COMERCIO EXTERIOR PARA PETROPAR	Unidad	Evento	1	Uruguay	3.500	3.500

Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.



Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 835 /25

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA INTERNACIONAL N° 07/25 “SUSCRIPCIÓN ONLINE A INFORMACIÓN DE ESTADÍSTICAS DE COMERCIO EXTERIOR PARA PETROPAR”, ID N° 459.842”.

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°.- ASIGNAR como encargada de administrar el contrato, a la funcionaria Sandra Delesma con C.I. N° 3.624.589, Jefa Interina de Dpto. Técnico Administrativo y Estadística dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Objeto de Gasto 268 – Servicios de Comunicaciones, Fuente de Financiamiento 30 – Recursos Propios, del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2025.

Artículo 6°.- DISPONER que la funcionaria designada como Administradora del Contrato, deberá dar cumplimiento a la presentación de la Declaración Jurada de Intereses, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la toma de posesión de las funciones, así como dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cese de las mismas, en atención a la Ley N° 7089/23 “Que establece el Régimen de Prevención, Corrección y Sanción de Conflictos de Intereses en la Función Pública” y su modificatoria, la Ley N° 7236/24, como así también en la Resolución CGR N° 154 del 4 marzo de 2024, emitida por la Contraloría General de la República que reglamenta dicha disposición; la constancia correspondiente deberá ser remitida al correo electrónico declaracioncgr@petropar.gov.py o presentada a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 7°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario.

Artículo 8°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 9°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra
en el Archivo de la empresa.


Abg. Cecilia Benze
Secretaría General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. WILLIAM WILKA MATERI
Encargado de Despacho de la Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Res. PR / EJ N° 797/25